

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 19 de Noviembre de 1941

NUMERO 8662

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resúmenes Nos. 668 y 669 de 31 de Octubre de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 184 y 185, respectivamente de 1941, por las cuales se aprueban unas resoluciones.
Resolución N° 187 de 19 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución N° 188 de 2 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitud de registro de una marca de fábrica.

Informe de Rentas y Gastos correspondientes al segundo trimestre de 1941-1942.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 668

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 668.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Dominador Bazán, portador de la cédula de identidad personal N° 11-2400, ha solicitado a este Ministerio por medio de su memorial del día 10 de los corrientes, el permiso correspondiente, para efectuar un embarque de cuarenta y cinco (45) atados de cueros salados de res, que contienen dos cueros cada atado, consignados a la firma Chas. E. Griffin Company de Nueva York.

Que la solicitud formulada por el señor Bazán se basa en el artículo 5° del Decreto N° 83 del 4 de Agosto del año en curso,

RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 669

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 669.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Dominador Bazán, portador de la cédula de identidad personal N° 11-2400, en nombre y representación de la Sociedad Ganadera Nacional S. A., ha solicitado a este Ministerio por medio de su memorial del día 10 de los corrientes, el permiso necesario para efectuar un embarque de doscientos (200) atados de cueros salados de res, que contienen dos cueros cada atado, consignados a la firma Chas. E. Griffin Company de Nueva York;

Que la solicitud formulada por el señor Bazán se basa en el artículo 5° del Decreto N° 83 del 4 de Agosto del año en curso,

Concédese el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, Septiembre 25 de 1941.

A los señores Heriberto Villarreal, Pedro Pablo Calderón y Matías Calderón, con cédulas de identidad personal números 35-2015, 35-2144 y 35-395, respectivamente, todos agricultores pobres, jefes de familia, les ha adjudicado el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, por medio de la Resolución N° 28 de 5 del presente mes, la parcela de tierra denominada "La Victoria", de una superficie de veintisiete hectáreas, tres mil ochenta metros cuadrados de la jurisdicción del distrito de Los Santos, ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Río La Villa; Sur, Llanos de Los Olivos; Este, terrenos nacionales ocupados por Moisés Mendoza, y Oeste, camino que conduce al caserío de Los Olivos.

En la repartición del mencionado terreno tienen derecho a diez (10) hectáreas cada uno, Heriberto Villarreal y Pedro Pablo Calderón y Matías Calderón, siete hectáreas con los tres mil ochenta metros cuadrados (7 Hts. 3080 m.c.)

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este negocio se ha cumplido con lo ordenado por la ley que rige la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por el Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, autorizando la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los señores mencionados, sobre el terreno descrito, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la

explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, enajenado, hipotecado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que los adjudicatarios están en la obligación de dejar libres diez metros de distancia en los linderos Norte y Oeste de este terreno que colindan con los caminos al Río La Villa y el que conduce al Caserío de Los Olivos.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Septiembre 26 de 1941.

Sube en consulta a este Despacho la Resolución N° 26, dictada el 29 de marzo último por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, por la cual adjudica de manera gratuita al señor Carmen Mojica López, varón, portador de la cédula 60-216, agricultor, vecino de Santiago, en su carácter de jefe de familia y a su hija menor Isabel Mojica, la parcela de tierra denominada "El Azahar", ubicada en el distrito de su vecindad, la cual tiene una extensión de once hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (11 Hts. 8400 m.c.), y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres y Modesto Mojica; Sur, Adolfo Bonilla y camino a Las Pulseadoras; Este, Modesto Mojica, Eustacio Núñez y quebrada libre, y Oeste, terrenos libres. De este terreno se le adjudican diez hectáreas (10) al jefe de familia y una hectárea, ocho mil cuatrocientos metros cuadrados a la menor, mencionados en la primera parte de esta resolución, y teniendo en cuenta que la tramitación de este negocio está correcta.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor del señor Carmen Mojica López y su menor hija Isabel Mojica, sobre el terreno descrito, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, enajenado, hipotecado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que la parte del terreno adjudicado a la menor mencionada será conservada para cuando ella llegue a la mayoría de edad, y sólo podrá ser administrada, cultivada y cercada por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenada; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a

dejar libres diez metros de distancia en la parte Sur de este terreno que colinda con el camino a Las Pulseadoras.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Octubre 1º de 1941.

Para los efectos de consulta ha venido a esta Sección, la Resolución N° 29, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, adjudicándoles de modo gratuito a los señores José de la Cruz, Florencio, Juan Bautista Aparicio, Juan Manuel Cerrud y Bienvenida Aparicio, jefes de familia, agricultores, con cédulas números 37-644, 37-810 y 37-599, los tres primeros, el cuarto y la última sin ellas, en sus propios nombres y en nombre de los menores José de la Cruz, Isabel y Rosa María Aparicio Montenegro, representados por su padre el primero de los nombrados, una porción de tierra distinguida con el nombre de "La Mina y Río Muñoz", ubicada en Pocrí, de esa jurisdicción comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte camino de Paritilla a Lajamina; Sur, predios de Anibal Jurado (actualmente de Eutimio Delgado) y de Magdalena Zambrano; Este, quebrada de La Mina y terrenos libres, y Oeste, predios de Anibal Jurado (actualmente de Eutimio Jiménez y Rosa Aparicio, y cuya capacidad superficial es de sesenta hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (60 hts. 4808 m.c.), los que serán repartidos así:

Para José de la Cruz Aparicio,	
jefe de familia,	10 hts.
Para Florencio Aparicio, jefe de	
familia	10 hts.
Para Juan Bautista Aparicio, jefe	
de familia	10 hts.
Para Juan Manuel Cerrud	
Aparicio, jefe de familia	10 hts.
Para Bienvenida Aparicio, jefe	
de familia	10 hts.
Para José de la Cruz Aparicio	
Montenegro, menor	5 hts.
Para Isabel Aparicio Montene-	
gro, menor	5 hts.
Para Rosa María Aparicio Mon-	
tenegro, menor	0 hts. 4808 m.
TOTAL:	60 hts. 4808 m.

En vista de que la tramitación seguida en este negocio está de acuerdo con la Ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar se expida el título de propiedad gratuito a favor de José de la Cruz Aparicio y otros, sobre el terreno llamado "La Mina y Río Muñoz", ubicado en jurisdicción de la Provincia de Los Santos, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito nece-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1094-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 10
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

saría para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la construcción de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a su mayor edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios deben dejar libres diez metros de distancia por lo menos en el lugar donde este terreno colinde con el camino de Paritilla a Lajamina.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

Raúl T. Quintero C.,
Secretario.**RESOLUCION NUMERO 188**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Octubre 2 de 1941.

Por medio de la Resolución N° 72 de Junio 25 del presente año, el Gobernador-Admor. de Tierras de la Provincia de Chiriquí, declara que queda en calidad de objeto negociable un lote de terreno ubicado en Majagual, Distrito de Alanje, con una capacidad superficial de ciento treinta y cinco hectáreas con seis mil ciento trece metros cuadrados (135 hts. 6113 m.c.) dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de José Simón Gutiérrez y once más; Sur, terreno de la Chiriquí Land Company; Este, terrenos de la misma compañía, y Oeste, terrenos de Raúl Rodríguez y otros legalizado en el Registro de la Propiedad como la finca N° 4200, Folio 446 del 320 de la Sección de Chiriquí, cedido a título gratuito por el Gobierno Nacional a los señores José de la Rosa Batista, con cédula N° 19-721, Regulo Franceschi Rivera, con cédula N° 19-1966, Mateo Delgado Arcia con cédula N° 19-1215, José Agustín Urieta, con cédula N° 19-1473, José Pino González, con cédula N° 19-1702, José Marmerto Santamaría, con cédula N° 19-3040, Fi-

dencio Sanjur Barrios, con cédula N° 19-180, Agustín Ampuero con cédula N° 19-171, Gregorio Jiménez hijo, con cédula N° 19-1702, José de la Cruz Cubilla, con cédula N° 19-738, Domingo Agustín Estribi Gutiérrez con cédula N° 19-2683, Guillermo Grimas con cédula 19-1222, Ricardo Sobenis con cédula N° 19-44 y Pedro Cubilla con cédula N° 19-1246.

Los peticionarios nombrados, presentaron los recibos números 51389 y 51392 por los cuales consta que dicho señores han pagado al Tesoro Nacional la suma de B. 816.00, valor total del terreno.

Este Despacho en vista de que se han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 137 de 1928 en su artículo 7 y la Ley 52 de 1938 en su artículo 13 al tramitarse este negocio,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Gobernador-Admor. de Tierras de la Provincia de Chiriquí y autorizar la correspondiente escritura pública a favor de los señores José de la Rosa Batista y otros, sobre el lote de terreno descrito.

Comuníquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

**de Agricultura
y Comercio****SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Agradeceré se sirva ordenar a favor de The Warner Brothers Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Bridgeport, Estados Unidos de América, la marca de fábrica que consiste en la palabra "Warner's", para amparar corsés.

Warner's

La marca se aplica sobre los productos o mercancías por medio de etiquetas o marbetes que se fijan sobre las mismas.

Acompaño todos los requisitos que las leyes exigen sobre el particular.

Panamá, Octubre 27 de 1941.

R. S. Tapia,
Cédula N° 47-4248.

Refrendado:

J. M. Fernández,
Cédula N° 47-151.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
21 de Octubre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INFORME DE RENTAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES
AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1941 - 1942

EL TESORO NACIONAL

ESTADO DE LA CUENTA CORRIENTE DE CAJA AL TERMINAR EL SEGUNDO
TRIMESTRE DEL BIENIO 1941-1942

Saldo en Caja el 31 de Marzo de 1941.....		B/ 500,064.27
Ingresos en Abril	B/1,131,180.23	
Ingresos en Mayo	1,276,653.41	
Ingresos en Junio	1,274,501.86	3,682,335.50
Total Recibido:.....		B/4,182,399.77
Egresos en Abril	B/1,161,436.40	
Egresos en Mayo	1,226,890.24	
Egresos en Junio	1,097,173.60	3,485,500.24
Saldo en Caja el 30 de Junio de 1941.....		B/ 696,899.53

Nota Explicativa:

Las diferencias entre los totales de Ingresos y Egresos, según la Cuenta Corriente de Caja, y los totales de Rentas y Otros Ingresos y de los Gastos por Ministerios, de acuerdo con los cuadros respectivos, se reconcilian de la manera siguiente:

INGRESOS

ABRIL DE 1941

Ingresos según la Cuenta Corriente de Caja....	B/1,131,180.23	
Agregue: Bonos Olímpicos Descontados, Intereses del Fondo Constitucional, Ingresos del Fondo de Jubilaciones, Ingresos de la Cuenta del Registro Público, Ingresos de la Cuenta de Fletes y Producto de los Bonos de la Serie B (B/4,005,444.44).....	4,055,656.95	
Total.....		B/5,186,837.18
Total de Rentas y Otros Ingresos según el cuadro respectivo.....		B/5,186,837.18

MAYO DE 1941

Ingresos según la Cuenta Corriente de Caja....	B/1,276,653.41	
Agregue: Bonos Olímpicos Descontados, Intereses del Fondo Constitucional, Ingresos del Fondo de Jubilaciones, Ingresos de la Cuenta de Registro Público e Ingresos de la Cuenta de Fletes	38,570.53	
Reste: Suma acreditada de más por el Banco Nacional, ajustada por medio de una nota de débito.....	B/1,315,223.94	
	.10	
Total.....		B/1,315,223.84
Total de Rentas y Otros Ingresos según el cuadro respectivo.....		B/1,315,223.84

JUNIO DE 1941

Ingresos según la Cuenta Corriente de Caja....	B/1,274,501.86	
Agregue: Bonos Olímpicos Descontados, Intereses del Fondo Constitucional, Ingresos de la Cuenta de Registro Público e Ingresos de la Cuenta de Fletes	17,485.00	
	<u>B/1,291,986.86</u>	
Reste: Sumas acreditadas de más por el Banco ajustadas por medio de notas de débito....	351.92	
	<u></u>	
Total.....		B/1,291,634.94
Total de Rentas y Otros Ingresos según el cuadro respectivo		<u>B/1,291,634.94</u>

EGRESOS

ABRIL DE 1941

Egresos según la Cuenta Corriente de Caja....	B/1,161,436.40	
Agregue: Rescate de Bonos Olímpicos por deducciones en liquidaciones de impuestos; Amortizaciones, Intereses y Otros Cargos relacionados con la Deuda Externa, pagados con el producto de los Bonos de la Serie B y con depósitos para tal fin en Bancos de los Estados Unidos, y erogaciones de Fondos Especiales.....	6,846,020.02	
	<u>B/7,507,456.42</u>	
Reste: Inversión en la Caja del Seguro Social (B/100,000.00) y Adelantos a la Carretera Chorrera-Río Hato, que no se cargan como gastos porque deben ser devueltos.....	123,565.03	
	<u></u>	
Total.....		B/7,383,891.39
Total de Erogaciones de Todos los Fondos, según el cuadro respectivo		<u>B/7,383,891.39</u>

MAYO DE 1941

Egresos según la Cuenta Corriente de Caja....	B/1,226,890.24	
Agregue: Rescate de Bonos Olímpicos por deducciones en liquidaciones de impuestos y erogaciones de Fondos Especiales.....	5,016.17	
	<u>B/1,231,906.41</u>	
Reste: Adelanto a la Carretera Chorrera Río Hato (B/50,000.00) y suma depositada como garantía con el Canal de Panamá para participar en licitación para suministro de ganado a la Zona del Canal (B/5,000.00), que no se cargan como gastos porque deben ser devueltos.....	55,000.00	
	<u></u>	
Total.....		B/1,176,906.41
Total de Erogaciones de Todos los Fondos, según el cuadro respectivo		<u>B/1,176,906.41</u>

JUNIO DE 1941

Egresos según la Cuenta Corriente de Caja....	B/1,097,173.60	
Agregue: Rescate de Bonos Olímpicos por deducciones en liquidaciones de impuestos y erogaciones de Fondos Especiales.....	2,830.05	
	<u>B/1,100,003.65</u>	
Reste: Suma pagada de más en pago hecho, por intermedio del Banco Nacional, al Import and Export Bank of Washington.....	100.12	
Total.....		<u>1,099,903.53</u>
Total de Erogaciones de Todos los Fondos, según el cuadro respectivo.....		<u>1,099,903.53</u>

RESUMEN DE LAS RENTAS Y OTROS INGRESOS DURANTE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1941

Cobros en efectivo o su Equivalente

	Abril	Mayo	Junio	Total
Total de Impuestos de Importación B/	529,031.32	583,085.82	523,527.37	1,635,644.51
Total de Impuestos de Exportación	12,303.18	12,138.52	6,394.06	30,835.76
Total Almacenes de Depósito	2,491.76	2,220.90	2,481.84	7,194.50
Total Impuestos Internos	259,088.24	336,470.68	333,745.53	929,304.45
Total Servicios Nacionales	36,526.65	37,356.02	37,809.81	111,692.48
Total Rentas Patrimoniales del Estado	26,403.66	19,640.89	23,060.74	69,105.29
Total Miscelánea	71,554.65	38,205.49	35,109.53	144,869.67
Total Beneficencia	182,373.99	238,360.33	237,048.62	657,782.94
Total Otros Ingresos	4,067,063.73	47,745.19	92,457.44	4,207,266.36
TOTALES..... B/	5,186,837.18	1,315,223.84	1,291,634.94	7,793,695.96

PROVINCIA DE PANAMA

	Abril	Mayo	Junio	Total
Impuestos de Importación B/	414,948.18	437,896.55	406,890.34	1,259,735.07
Impuestos de Exportación	137.72	20.13	251.35	409.20
Almacenes de Depósito	1,790.22	1,425.56	1,659.03	4,874.81
Impuestos Internos	175,191.71	235,339.47	245,752.51	656,283.69
Servicios Nacionales	28,251.04	22,394.95	23,986.27	74,632.26
Rentas Patrimoniales del Estado	24,585.88	17,303.24	20,822.87	62,711.99
Miscelánea	57,897.71	29,523.60	27,299.20	114,720.51
Beneficencia	170,652.19	226,600.05	224,988.77	622,241.01
Otros Ingresos	4,067,063.73	47,745.19	92,457.44	4,207,266.36
B/	4,940,518.38	1,018,248.74	1,044,107.78	7,002,874.90

PROVINCIA DE COLON

	Abril	Mayo	Junio	Total
Impuestos de Importación B/	107,203.77	117,553.51	106,725.32	331,482.60
Impuestos de Exportación	3,560.14	4,165.71	2,977.58	10,703.43
Almacenes de Depósito	570.44	795.34	822.81	2,188.59
Impuestos Internos	43,786.60	59,368.49	46,386.20	149,541.29
Servicios Nacionales	2,835.04	6,176.19	7,150.46	16,161.69
Rentas Patrimoniales del Estado	640.49	638.78	301.00	1,580.27
Miscelánea	10,710.54	6,713.42	5,169.09	22,593.05
Beneficencia	6,555.52	6,805.35	6,996.72	20,357.59
B/	175,862.54	202,216.79	176,529.18	554,608.51

RESUMEN DE LAS RENTAS Y OTROS INGRESOS DURANTE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1941

Cobros en efectivo o su Equivalente

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Total</i>
Impuestos de Importación	B/2,256.06	6,570.81	2,800.96	11,627.83
Impuestos de Exportación	6.48			6.48
Impuestos Internos	1,741.28	2,954.24	4,098.02	8,793.54
Servicios Nacionales	434.41	1,345.85	1,231.58	3,011.84
Rentas Patrimoniales del Estado	15.00	49.11	29.03	93.14
Miscelánea	81.08	204.02	114.32	399.42
Beneficencia	98.86	180.00	7.47	286.33
B/	4,633.17	11,304.03	8,281.38	24,218.58

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Impuestos de Importación	B/ 4,590.74	21,024.37	7,009.15	32,624.26
Impuestos de Exportación	8,598.84	7,901.38	3,116.08	19,616.30
Almacenes de Depósito	131.10			131.10
Impuestos Internos	21,823.65	16,213.36	19,616.68	57,653.69
Servicios Nacionales	2,468.60	2,531.09	2,294.59	7,294.28
Rentas Patrimoniales del Estado	65.58	500.90	232.83	799.31
Miscelánea	1,266.28	693.67	628.99	2,588.94
Beneficencia	2,797.15	2,613.45	2,939.79	8,350.39
Total.....B/	41,741.94	51,478.22	35,838.11	129,058.27

PROVINCIA DE COCLE

Impuestos de Importación	B/ 9.82	5.56	48.81	64.19
Impuestos Internos	6,714.09	5,497.35	6,738.91	18,950.35
Servicios Nacionales	1,091.87	1,654.75	1,527.46	4,274.08
Rentas Patrimoniales del Estado	421.29	310.02	675.84	1,407.15
Miscelánea	495.16	202.42	228.52	926.10
Beneficencia	267.37	498.33	968.08	1,733.78
Total.....B/	8,999.60	8,168.43	10,187.62	27,355.65

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Impuestos de Importación	B/ 0.48	3.31	1.32	5.11
Impuestos Internos	2,443.56	7,428.18	4,500.02	14,371.76
Servicios Nacionales	810.72	700.52	905.58	2,416.82
Rentas Patrimoniales del Estado	401.70	583.15	817.53	1,802.38
Miscelánea	181.89	245.81	273.15	700.85
Beneficencia	131.10	389.81	453.77	974.63
Total.....B/	3,969.45	9,350.78	6,951.37	20,271.60

PROVINCIA DE HERRERA

Impuestos de Importación	B/ 0.87	7.79	20.16	28.82
Impuestos Internos	2,560.27	3,598.80	3,142.63	9,301.75
Servicios Nacionales	506.19	487.71	452.98	1,446.88
Rentas Patrimoniales del Estado	75.47	119.94	125.64	321.05
Miscelánea	155.73	132.10	261.49	549.32
Beneficencia	532.27	471.04	278.92	1,332.23
Total.....B/	3,880.80	4,817.38	4,281.87	12,980.05

RESUMEN DE LAS RENTAS Y OTROS INGRESOS DURANTE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1941

Cobros en efectivo o su Equivalente

PROVINCIA DE VERAGUAS

	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Total</i>
Impuestos de Importación	B/	23.92	23.16	47.08
Impuestos Internos	4,819.78	5,232.97	3,219.63	13,272.38
Servicios Nacionales	128.78	2,064.96	260.89	2,454.63
Rentas Patrimoniales del Estado	198.25	97.28	56.00	351.53
Miscelánea	766.26	490.45	855.37	2,112.08
Beneficencia	1,289.53	801.40	415.10	2,506.03
Total.....B/	7,202.60	8,710.98	4,830.15	20,743.73

PROVINCIA DEL DARIEN

Impuestos de Importación	B/	21.40	8.15	29.55
Impuestos de Exportación		51.30	49.05	100.35
Impuestos Internos	7.30	837.82	290.88	1,136.00
Rentas Patrimoniales del Estado		38.47		38.47
Beneficencia		0.90	279.40	280.30
.....B/	28.70	928.49	627.48	1,584.67

RESUMEN MENSUAL DE GASTOS POR MINISTERIOS

PAGOS EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE—ABRIL DE 1941

<i>Ministerios—Vigencia Actual</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Materiales y Otros Gastos</i>	<i>Total</i>
Gobierno y Justicia	B/211,828.72	B/ 51,184.61	B/ 263,013.33
Relaciones Exteriores	10,093.76	2,829.20	12,922.96
Hacienda y Tesoro	64,678.06	33,393.61	98,071.67
Educación.....	168,647.79	11,907.71	180,555.50
Salubridad y Obras Públicas.....	127,245.79	180,103.84	307,349.63
Agricultura y Comercio	15,793.04	6,954.44	22,747.48
Imprevistos.....	315.00	3,745.26	4,060.26
Subtotal.....	B/598,602.16	B/290,118.67	B/ 888,720.83

<i>Ministerios—Vigencias Expiradas</i>			
Gobierno y Justicia	199.00	6,958.21	7,157.21
Relaciones Exteriores		1,914.72	1,914.72
Hacienda y Tesoro		1,287.30	1,287.30
Educación.....		1,712.10	1,712.10
Salubridad y Obras Públicas.....	2,638.54	18,842.83	21,481.37
Agricultura y Comercio		504.21	504.21
Subtotal.....	B/ 2,837.54	31,219.37	34,056.91

Deuda Pública-Interna

Amortización	95,593.72	95,593.72
Intereses.....	5,748.00	5,748.00
Total Interna	101,341.72	101,341.72

Deuda Pública-Externa

Amortización	3,503,017.92	3,503,017.92
Intereses.....	2,468,536.50	2,468,536.50
Otros Cargos	361,535.06	361,535.06
Total Externa	6,333,089.48	6,333,089.48

Total de Pagos sobre la Deuda Pública.....	6,434,431.20	6,434,431.20
--	--------------	--------------

Total de Erogaciones del Fondo Común.....	601,439.70	6,755,769.24	7,357,208.94
---	------------	--------------	--------------

Erogaciones de Fondos Especiales.....		26,682.45	26,682.45
---------------------------------------	--	-----------	-----------

Total de Erogaciones de todos los Fondos en Abril de 1941	601,439.70	6,782,451.69	7,383,891.39
--	------------	--------------	--------------

RESUMEN MENSUAL DE GASTOS POR MINISTERIOS

PAGOS EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE—MAYO DE 1941

<i>Ministerios—Vigencia Actual</i>	<i>Sueldos -</i>	<i>Materiales y Otros Gastos</i>	<i>Total</i>
Gobierno y Justicia	B/213,840.38	B/ 53,066.79	B/ 266,907.17
Relaciones Exteriores	38,356.00	21,098.95	59,454.95
Hacienda y Tesoro	60,045.71	40,193.21	100,238.92
Educación	158,052.79	11,534.02	169,586.81
Salubridad y Obras Públicas	167,961.66	214,572.46	382,534.12
Agricultura y Comercio	18,161.65	11,307.69	29,469.34
Imprevistos	720.00	760.12	1,480.12
Ordenes de Compras de Meses Anteriores Pagados		37,810.52	37,810.52
Subtotal	B/657,138.19	390,343.76	1,047,481.95
<i>Ministerios—Vigencias Expiradas</i>			
Gobierno y Justicia	145.00	5,686.79	5,831.79
Relaciones Exteriores		776.97	776.97
Hacienda y Tesoro	75.00	2,090.47	2,165.47
Educación		649.76	649.76
Salubridad y Obras Públicas	371.29	14,122.22	14,493.51
Agricultura y Comercio		1.90	1.90
Subtotal	591.29	23,328.11	23,919.40
<i>Deuda Pública-Interna</i>			
Amortización		65,924.14	65,924.14
Intereses		3,180.48	3,180.48
Total Interna		69,104.62	69,104.62
<i>Deuda Pública-Externa</i>			
Amortización		6,002.34	6,002.34
Intereses		28,214.44	28,214.44
Otros Cargos		41.55	41.55
Total Externa		34,258.33	34,258.33
Total de Pagos sobre la Deuda Pública		103,362.95	103,362.95
Total de Erogaciones del Fondo Común	657,729.48	517,034.82	1,174,764.30
Erogaciones de Fondos Especiales		2,142.11	2,142.11
Total de Erogaciones de todos los Fondos en Mayo de 1941	657,729.48	519,176.93	1,176,906.41

RESUMEN MENSUAL DE GASTOS POR MINISTERIOS

PAGOS EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE—JUNIO DE 1941

<i>Ministerios—Vigencia Actual</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Materiales y Otros Gastos</i>	<i>Total</i>
Gobierno y Justicia	B/229,967.02	B/ 46,757.92	B/ 276,724.94
Relaciones Exteriores	5,037.59	5,886.02	10,923.61
Hacienda y Tesoro	60,194.52	25,845.97	86,040.49
Educación	168,701.63	21,240.18	189,941.81
Salubridad y Obras Públicas	162,473.12	154,248.19	316,721.31
Agricultura y Comercio	16,966.46	6,855.51	23,821.97
Imprevistos	527.33	16,000.00	16,527.33
Ordenes de Compras de Meses Anteriores Pa- gadas		98,718.51	98,718.51
Subtotal	B/643,867.67	375,552.30	1,019,419.97
<i>Ministerios—Vigencias Expiradas</i>			
Gobierno y Justicia		3,880.49	3,880.49
Relaciones Exteriores		94.50	94.50
Hacienda y Tesoro		384.09	384.09
Educación		100.00	100.00
Salubridad y Obras Públicas	168.36	873.66	1,042.02
Agricultura y Comercio		441.20	441.20
Subtotal	B/ 168.36	5,773.94	5,942.30
<i>Deuda Pública-Interna</i>			
Amortización		48,994.28	48,994.28
Intereses		3,073.25	3,073.25
Total Interna		52,067.53	52,067.53
<i>Deuda Pública-Externa</i>			
Amortización		15,000.00	15,000.00
Intereses		5,470.83	5,470.83
Otros Cargos		25.63	25.63
Total Externa		20,496.46	20,496.46
Total de Pagos sobre la Deuda Pública		72,563.99	72,563.99
Total de Erogaciones del Fondo Común	644,036.03	453,890.23	1,097,926.26
Erogaciones de Fondos Especiales		1,977.27	1,977.27
Total de Erogaciones de todos los Fondos en Junio de 1941	644,036.03	455,867.50	1,099,903.53

RESUMEN MENSUAL DE GASTOS POR PROVINCIAS, EXCLUYENDO LA DEUDA
PUBLICA Y LOS FONDOS ESPECIALES—ABRIL DE 1941

PAGOS EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE

Nº	Provincias—Vigencia Actual	Sueldos	Materiales y Otros Gastos	Totales
1	Panamá	B/402,826.19	220,720.25	623,546.44
2	Colón	36,894.51	15,474.75	52,369.26
3	Bocas del Toro	7,241.21	3,168.78	10,409.99
4	Chiriquí	41,061.91	10,398.70	51,460.61
5	Coclé	33,091.17	20,125.84	53,217.01
6	Los Santos	17,985.21	5,214.08	23,199.29
7	Herrera	17,097.46	4,691.93	21,789.39
8	Veraguas	36,125.29	9,308.87	45,434.16
9	Darién	6,279.21	1,015.47	7,294.68
	Subtotal	B/598,602.16	290,118.67	888,720.83
<i>Provincias—Vigencias Expiradas</i>				
1	Panamá	B/ 2,490.00	B/ 21,914.81	B/ 24,404.81
2	Colón	10.00	823.92	833.92
3	Bocas del Toro	6.00	415.81	421.81
4	Chiriquí	133.34	787.00	920.34
5	Coclé	40.20	2,848.18	2,888.38
6	Los Santos	75.00	1,031.65	1,106.65
7	Herrera	45.00	709.72	754.72
8	Veraguas	38.00	2,277.73	2,315.73
9	Darién		410.55	410.55
	Subtotal	B/ 2,837.54	31,219.37	34,056.91
	Gran Total	B/601,439.70	321,338.04	922,777.74

RESUMEN MENSUAL DE GASTOS POR PROVINCIAS, EXCLUYENDO LA DEUDA
PUBLICA Y LOS FONDOS ESPECIALES.—MAYO DE 1941

PAGOS EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE

Nº	Provincias—Vigencia Actual	Sueldos	Materiales y Otros Gastos	Totales
1	Panamá	B/434,192.91	278,450.13	712,643.04
2	Colón	38,458.28	22,577.63	61,035.91
3	Bocas del Toro	5,717.00	5,119.15	10,836.15
4	Chiriquí	53,106.45	18,294.59	71,401.04
5	Coclé	43,675.16	23,426.04	67,101.20
6	Los Santos	19,515.56	11,733.97	31,249.53
7	Herrera	20,689.10	9,042.89	29,731.99
8	Veraguas	34,420.60	17,878.13	52,298.73
9	Darién	7,363.13	3,821.23	11,184.36
	Subtotal	B/657,138.19	390,343.76	1,047,481.95
<i>Provincias—Vigencias Expiradas</i>				
1	Panamá	B/ 305.65	15,522.60	15,828.25
2	Colón		1,170.02	1,170.02
3	Bocas del Toro		152.54	152.54
4	Chiriquí		2,058.58	2,058.58
5	Coclé	60.00	2,272.28	2,332.28
6	Los Santos	175.64	277.41	453.05
7	Herrera		545.50	545.50
8	Veraguas	50.00	706.46	756.46
9	Darién		622.72	622.72
	Subtotal	B/ 501.29	23,328.11	23,919.40
	Gran Total	B/657,729.48	413,671.87	1,071,401.35

RESUMEN MENSUAL DE GASTOS POR PROVINCIAS, EXCLUYENDO LA DEUDA PUBLICA Y LOS FONDOS ESPECIAL.—JUNIO DE 1941.

PAGOS EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE

Nº	Provincias—Vigencia Actual	Sueldos	Materiales y Otros Gastos	Totales
1	Panamá	B/416,033.05	B/267,028.03	B/ 683,061.08
2	Colón	39,060.64	19,051.33	58,111.97
3	Bocas del Toro	6,568.00	2,733.29	9,301.29
4	Chiriquí.....	53,198.45	18,170.15	71,368.60
5	Coclé.....	41,230.56	22,591.04	63,821.60
6	Los Santos.....	20,049.48	8,138.52	28,188.00
7	Herrera.....	23,807.70	23,943.23	47,750.93
8	Veraguas.....	36,914.23	12,153.45	49,067.68
9	Darién.....	7,005.56	1,743.26	8,748.82
	Subtotal	B/643,867.67	375, 552.30	1,019,419.97
<i>Provincias—Vigencias Expiradas</i>				
1	Panamá		3,676.81	3,676.81
2	Colón		22.00	22.00
3	Bocas del Toro		430.59	430.59
4	Chiriquí.....		71.60	71.60
5	Coclé.....	168.36	362.04	530.40
6	Los Santos.....			
7	Herrera.....		234.00	234.00
8	Veraguas.....		927.25	927.25
9	Darién.....		49.65	49.65
	Subtotal	B/ 168.36	5,773.94	5,942.30
	Gran Total.....	B/644,036.03	381,326.24	1,025,362.27

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que Yo, Benito de la Iglesia, he comprado al señor Noburo Suzuki una barbería situada en Calle 16 Oeste, casa Nº 48 de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Noviembre 17 de 1941.

Benito de la Iglesia.
Cédula Nº 6-2989.

— A V I S O —

Comunico al público en general, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha, por escritura pública número 712, pasada en la Notaría del Circuito de Colón, he vendido mi establecimiento comercial situado en el Mercado Público de esta ciudad, a la señora Lela Zayat de Bardayan.

Colón, 17 de noviembre de 1941.

Lela Zayat de Bardayan.

A V I S O A L P U B L I C O

Silverio Choy See hace constar que ha comprado a la señora Raquel Chung un Establecimiento comercial denominado "Tienda Raquel" que está ubicado en la ciudad de Aguadulce.

Panamá, 15 de noviembre de 1941.

3 vs.—3

—A V I S O—

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMENOS Y EXTRANJEROS

Se cedularan panameñas de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cedularan panameños y extranjeros y se entregaran las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

— A V I S O —

Para los fines legales informo al público y al comercio que en esta fecha he comprado a Silvestre y Brostella, Compañía Limitada, su cantina llamada "Cantina Duque", que funciona en los bajos de la Casa número 6 de la calle "M" de esta ciudad, como consta en Escritura Pública número 1520 de 14 de Noviembre de 1941 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, Noviembre 14 de 1941.

Alejandro Yuen.

3 vs.—3

A V I S O D E L I C I T A C I O N

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m., en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptables al sistema de contabilidad de la Contraloría

General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

Contralor General.

RENDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 212 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General
de la República.

CARLOS MARQUEZ ICAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que los señores Jorge Alfonso Zegarra y Erasmo Reyes Quintero han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Quintero y Compañía Limitada", asumiendo el señor Erasmo Reyes Quintero tanto el activo como el pasivo de dicha sociedad.

Así consta en la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) de seis de Noviembre de este año, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito.

Panamá, Noviembre 14 de 1941.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

2-2

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Veraguas, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles, entre las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, del día lunes veintidós de Diciembre próximo, para que tenga lugar en el Juzgado de este Circuito la venta en pública subasta, de la finca perseguida en la acción ejecutiva promovida por Julio Pinilla contra Juan Him Jr., y la cual pasa a describirse:

Finca número 344, inscrita en el Registro Público, al Tomo 135 de la Sección de Veraguas, consistente en un globo de terreno cultivado con pasto artificial, denominado "El Acorazado" o "La Chácara", ubicado en los linderos siguientes: Norte, río de Santa María; Sur, tierras indultadas y quebrada de "El Barrero"; Este, río de Santa María, y Oeste, una zanjita y tierras indultadas y camino del ganado, con una capacidad superficial de quince hectáreas con dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (15 Hts. 2234 mts. c.) Esta finca tiene asignado un valor catastral de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), y cuya cantidad servirá como base para la licitación por haberse pactado así previamente; y sobre ella pesa un gravamen de hipoteca a favor del ejecutante Pinilla, y que ha motivado su remate en la acción ejecutiva de

que se trata.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, debiendo consignar el postor, previamente, el cinco por ciento (5%) del valor del remate, en la Secretaría del Tribunal como garantía de oferta y conforme lo establecen los artículos 1258 y 1259 del Código Judicial.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de la fecha indicada se acogerán las ofertas que tengan a bien hacer los licitadores; pues de dicha hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacer los licitadores, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor y que, para su adjudicación definitiva se hace necesario la aprobación del señor Juez Primer Suplente en ejercicio.

Para obtener mejores informes en relación con el remate de que se trata, pueden los interesados concurrir, en horas y días hábiles, a la Secretaría del Tribunal, donde se les suministrará todos los informes y detalles conducentes que a bien deseen.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por el Secretario., el Oficial Mayor,

David Ramos M.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles, entre las ocho (8) de la mañana a las cinco (5) de la tarde del día nueve (9) de Diciembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en la ejecución promovida por Isidora Díaz, por medio de apoderado, contra la sucesión de Eleuterio Adames, representada por la heredera declarada, señora Josefina Inés Adames, cuyos bienes pasan a detallarse:

Sesenta y dos (62) cabezas de ganado vacuno de cría pastantes, cuarenta y ocho (48) reses en el potrero denominado "Conga", y catorce (14) reses en el paraje denominado "El Guarumo", todo comprensión del distrito de Las Palmas.

Seis (6) cabezas de ganado caballar de cría pastantes en el lugar denominado "Naranjo", de la misma comprensión.

Un (1) rancho de paja con portales de zinc, ubicado en el referido paraje de "Naranjo", el cual ha sido valorado por peritos en la suma de quince balboas (B. 15.00).

Un (1) potrero denominado "Naranjo" ubicado en el mismo distrito, cercado con alambre de púas y alindado así: Norte, Sur, Este y Oeste montes libres valorado en la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Un (1) potrero denominado "Conga", ubicado en la citada jurisdicción distritorial y alindado así: Norte, Sur, Este y Oeste, montes libres, valorado en la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Un (1) rancho de zinc ubicado en el mencionado lugar de "Naranjo", valorado en diez bal-

boas (B. 10.00).

Tres (3) caballos pastantes en el lugar de "Monte Grande", comprensión del distrito de La Mesa y los que se encuentran en poder de Emilio Adames.

Todos los bienes que se dejan detallados han sido valorados en conjunto en la suma de ochocientos un balboas (801.00), y ésta servirá como base para el remate de los mismos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, conforme lo establece el artículo 1258 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor los interesados tienen que depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la cantidad señalada para el remate, como lo ordena el artículo 1259 del mismo cuerpo de leyes; pues de lo contrario no será admitida ninguna oferta sin el lleno de ese requisito.

Hasta la cuatro (4) de la tarde de la fecha indicada se aceptarán las ofertas de los licitadores, de esta hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacerse; y cerrada la licitación los bienes le serán adjudicados al que resulte como mejor postor y, para su adjudicación definitiva se hace necesario la aprobación del remate por el señor Juez del Circuito.

Para obtenerse mejores y más detallados informes con relación al remate de que se trata, pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Juzgado donde se les suministrarán conforme las constancias procesales.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

J. Guillén.

(La Ejecutante está amparada por pobre).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 28 de julio del año en curso, Rebeca Castel Danon, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con oficina en el número 4 de la Avenida Pablo Arosemena, solicita que con audiencia del Agente del Ministerio Público se disponga el cambio de su nombre, en el sentido de que se inscriba en el Registro General del Estado Civil de las Personas, así: "Estela Castel Danón".

Funda su solicitud en las razones siguientes:

1° Que nació en la ciudad de Colón el día 5 del mes de octubre de 1915 y fueron sus padres, José Castel y Rebeca Danón;

2° Que la partida de nacimiento correspondiente a su nombre se encuentra inscrita en el libro segundo, folio 395, bajo el número 1794, de la Provincia de Colón;

3° Que fué la intención de sus padres, y que es su deseo, que su nombre completo fuera el de Estela Castel Danón; y

4° Que en la partida correspondiente de nacimiento su nombre aparece como Rebeca Danón.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto número 117 de 1914, se

fija por el término de sesenta días en lugar público de la Secretaría de este tribunal el presente edicto emplazatorio, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello presenten su oposición a la anterior solicitud, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

J. E. Blarria A.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

En el juicio de apertura de Sucesión intestada del finado Manuel López se ha dictado el auto que textualmente dice en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito—Bocas del Toro, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: El Dr. Rosendo Jurado, panameño, mayor de edad, abogado inscrito con cédula de identidad personal número 1-1, hablando en su carácter de apoderado Especial de la señora Octavia Sánchez viuda de López, en memorial que ha dirigido a este Tribunal, solicita se declare abierta la sucesión intestada de Manuel López y su heredera la señora Octavia Sánchez, sin perjuicio de tercero. Todo con audiencia del señor Agente del Ministerio Público.

"Por acogida la solicitud se ordenó su traslado al señor Agente del Ministerio Público quien lo ha evacuado en tiempo; pasando a resolver lo solicitado:

"La opinión del señor Agente del Ministerio Público es la de que se proceda a hacer la declaratoria solicitada y que manda los ordinales 1°, 2° y 3° del artículo 1624 del Código Judicial, por tanto este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de este Circuito, hace las siguientes declaraciones:

1° Que se encuentra abierta la sucesión intestada de Manuel López, quien fue colombiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor del vecindario de Bastimentos y quien falleció en esta ciudad el día nueve del mes de Agosto de este año de mil novecientos cuarenta y uno.

2° Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa la señora Octavia Sánchez, y

3° Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Póngase este hecho en conocimiento del público fijando el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez. (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario. (fdo.) L. C. Cruz".

En consecuencia para los fines legales consiguientes, se fija este Edicto, como viene decretado, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para cuyo efecto, se entrega copia auténtica al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

E. Secretario.

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion intestada de Belisario Polo Arjona promovida por Rosa Arjona vda. de Belisario Polo, Zoraida Polo de Guillén, Primitiva Polo vda. de Guillén, Hermelinda Polo de Peralta y Marina Polo de Villarreal, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera. Chitré, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Siendo los documentos presentados las pruebas que exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Belisario Polo Arjona, desde la fecha de su muerte, ocurrida en la Población de Chitré, el 26 de Mayo de 1941.

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa Arjona vda. de Polo, Zoraida Polo de Guillén, Primitiva Polo vda. de Guillén, Hermelinda Polo de Peralta y Marina Polo de Villarreal; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte al Administrador de Hacienda de esta Provincia, para los efectos de la liquidación y recaudación del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) Ramón A. Castellero C.—J. M. Pérez, Secretario".

Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entregue al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAMON L. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Gaspar Octavio Martínez (a) "Mariposita", de 21 años, panameño, soltero, de oficio plomero, residente en la calle 16 Oeste, casa número 29, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 23 de Julio de 1941, y cuya vista oral se verificará a las diez

de la mañana del día 19 de Noviembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de Noviembre de 1941 a las nueve de mañana y copia del mismo se envía al director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá,

por el presente, emplaza a Encarnación Cortéz, panameña, de 16 años de edad, soltero, sin oficio conocido, residente en la Calle Bocas del Toro, casa N° 8, cuarto N° 1, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 4 de Septiembre de 1941, y cuya vista oral se verificará a las tres de la tarde del día veinte de los corrientes.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy once de Noviembre de 1941 a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—4